

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/SN, publicados en el Diario Oficial El Peruano con fechas 21 y 31 de diciembre de 2021, se aprueban las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, respectivamente;

Que, en ese sentido, con la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero de 2022, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, que consolida las Secciones Primera y Segunda del ROF de la Sunarp, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización;

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-JUS de fecha 10 de marzo de 2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la rectificación por error material del literal p) del artículo 36 de la Sección Primera del ROF de la Sunarp, asimismo se dispone en su Única Disposición Complementaria Final, que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado el referido Decreto Supremo, la Sunarp consolide el Texto Integrado del ROF institucional, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante el Memorandum N° 00289-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el Informe N° 00061-2022-SUNARP/OPPM/UPL de la Unidad de Planeamiento, a través del cual, en el marco de sus respectivas funciones y competencias, sustenta la aprobación de la consolidación del Texto Integrado del ROF de la Sunarp, que contiene la Sección Primera con su respectiva rectificación, y la Sección Segunda de dicho documento de gestión; para tal efecto, adjunta el documento rectificado del Texto Integrado del ROF de la Sunarp;

Que, de acuerdo al Informe N° 00184-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo a la opinión técnica favorable vertida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2022-JUS, concluye que resulta viable legalmente emitir el acto resolutorio que apruebe la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; señalando que, para ello corresponde dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, que aprobó el Texto Integrado del ROF de la Sunarp; manteniéndose vigentes los artículos 2 y 3 de dicha Resolución, referidos a las responsabilidades y plazos para la implementación de lo establecido en el nuevo ROF de la Sunarp; y a las acciones de monitoreo y cumplimiento para dicha implementación, a cargo de la Gerencia General, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, rectificado por error material por Decreto Supremo N° 001-2022-JUS; y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones**

Aprobar la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, que consta de tres (03) títulos, setenta y siete (77) artículos y el Organigrama de la Sunarp; correspondientes a la Sección Primera, aprobada por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS, rectificado por error material por Decreto Supremo N° 001-2022-JUS, y a la Sección Segunda, aprobada con la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 211-2021-SUNARP/

SN, de dicho documento de gestión; documento que forma parte integrante de la presente resolución.

#### **Artículo 2.- Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN**

Dejar sin efecto el artículo 1 de la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, que aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp; manteniendo su vigencia los artículos 2 y 3 de la citada Resolución.

#### **Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante el artículo 1, se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp ([www.gob.pe/sunarp](http://www.gob.pe/sunarp)) y en el portal de transparencia de la entidad, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN  
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

2048860-1

### **Disponen la habilitación anual de Martilleros Públicos para el año 2022 y dictan diversas disposiciones**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PÚBLICOS**

**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 162-2022-SUNARP-ZRIX/JEF**

Lima, 11 de marzo de 2022.

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 072-2021-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2021; el Informe N° 0060-2022-SUNARP-Z.R. N° IX/CRBM de fecha 22 de febrero de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de octubre de 1994, se dictó la Resolución Ministerial N° 143-95-ITINCI/DM de fecha 06 de octubre de 1995, mediante la cual se dispuso la transferencia de las funciones y acervo documental correspondientes al Registro Fiscal de Ventas a Plazos y Registro de Martilleros Públicos al Sistema Nacional de los Registros Públicos a partir del 16 de octubre de 1995;

Que, mediante Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, vigente desde el 24 de agosto del 2002, se tiene por finalidad regular la actividad que cumple el Martillero Público. El Martillero Público es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizada para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la presente ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, señalado en su artículo 4° que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones, y precisando en su artículo 10° que el Registro de Martilleros Públicos es único de competencia nacional, con sede en la ciudad de Lima;

Que, el artículo 11° del mencionado Reglamento de la Ley del Martillero Público, establece que para la habilitación anual se deberá presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada año, la actualización de la garantía otorgada (1.5 UIT) y la relación de los remates realizados durante el año anterior debidamente firmado, estableciéndose que no podrá ser habilitado para ejercer el cargo durante el año en curso, el Martillero Público que no cumpla con presentar dichos requisitos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 398-2021-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, siendo de Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles (S/ 4 600,00), por tanto, y de acuerdo al requisito establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, la actualización de la garantía del Martillero Público para el presente año, debe ser equivalente al 1.5 UIT, esto es, Seis Mil Novecientos y 00/100 soles (S/ 6 900,00);

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 206-2005-SUNARP/SN, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de agosto de 2005, se designa a esta Zona Registral como Órgano Desconcentrado a cargo del Registro de Martilleros Públicos, disponiéndose el traslado del acervo documentario del Registro de Martilleros Públicos con competencia a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 433-2020-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 22 de diciembre de 2020, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020, se aprobó los formatos anexos que serán utilizados para la incorporación y habilitación de Martilleros Públicos a partir del año 2021, siendo a) Formato Anexo 01: Declaración Jurada de no haber sido condenado por delito doloso común y b) Formato Anexo 02: Declaración Jurada de no tener vínculos de parentesco;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 072-2021-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 04 de marzo de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 12 de marzo de 2021, se dispone la habilitación de ciento ochenta y uno (181) Martilleros Públicos para el año 2021, a fin de continuar ejerciendo sus funciones a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 546-2021-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 18 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de diciembre de 2021, se dispuso suspender el proceso de evaluación de postulantes a martillero público correspondiente al año 2021, debido al Estado de Emergencia dictado por el Gobierno por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y que dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en diversas provincias y regiones al interior del país, en los cuales, se permitía el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales, así como para la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas;

Que, de los ciento ochenta y uno (181) Martilleros Públicos habilitados mediante Resolución Jefatural N° 072-2021-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF para continuar ejerciendo sus funciones en el ámbito nacional durante el período 2021, diecinueve (19) no han solicitado su habilitación para el período 2022, siendo los martilleros públicos con Registros N° 94, 141, 158, 172, 183, 194, 234, 261, 264, 267, 277, 327, 328, 337, 354, 361, 363, 368 y 370;

Que, de los diez (10) Martilleros Públicos que no solicitaron su habilitación para el período 2021 señalados en el décimo considerando de la Resolución Jefatural N° 072-2021-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF, cuatro (4) solicitaron su habilitación para el presente año, siendo los Martilleros Públicos con Registros N° 145, 271, 336 y 372, quienes actualizaron su garantía al valor actual para el presente año, esto es, Seis Mil Novecientos y 00/100 soles (S/ 6 900,00), asimismo, cumplieron en presentar el informe de remates efectuados en el año anterior y las declaraciones juradas señaladas en el séptimo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 509-2021-SUNARP-Z.R. N° IX/JEF de fecha 29 de noviembre de 2021, se le impuso al Martillero Público Justo Pizarro Casaverde con Registro N° 314, la sanción

de cuatro (04) meses de suspensión en el ejercicio de sus funciones, por haber incumplido con las obligaciones previstas en los numerales 2) y 14) del artículo 16° de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, siendo notificada la mencionada resolución al referido martillero con fecha 05 de noviembre de 2021, no habiendo interpuesto recurso de apelación dentro del plazo de ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2022-SUNARP-ZR/IX/JEF de fecha 08 de enero de 2022 se le impuso al Martillero Público Pablo Colbert Rojas Tamayo con Registro N° 127, la sanción de seis (06) meses de suspensión en el ejercicio de sus funciones, por haber incumplido con la obligación prevista en el numeral 14) del artículo 16° de la Ley N° 27728, ley del Martillero Público, siendo notificada la mencionada resolución al referido martillero con fecha 13 de enero de 2022, no habiendo interpuesto recurso de apelación dentro del plazo de ley;

Que, sin perjuicio de lo señalado, con relación a la notificación de la sanción al Martillero Público Pablo Colbert Rojas Tamayo, si bien, en la 2da visita (como dice la constancia de notificación) quien atendió se negó a firmar, es preciso tener en cuenta lo que señala el artículo 21.3 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS:

*21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada. Si ésta se niega a firmar o recibir copia del acto notificado, se hará constar así en el acta, teniéndose por bien notificado.*

En este sentido y de acuerdo a lo descrito, se tiene por bien notificada la Resolución Jefatural N° 021-2022-SUNARP-ZR/IX/JEF al Martillero Público Pablo Colbert Rojas Tamayo efectuada con fecha 13 de enero de 2022;

Que, el numeral 1) del artículo 142° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independiente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna, indicando además en el numeral 1) del artículo 147° del citado Texto Único Ordenado, que los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Martillero Público, establece como plazo para la presentación de la solicitud de habilitación, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada año, plazo que venció el día 24 de enero de 2022 y al ser, una norma expresa, sin disposición posterior que la modifique, no resulta posible habilitar para el ejercicio de sus funciones para el presente año a los Martilleros Públicos con Registros N° 94, 141, 158, 172, 183, 194, 234, 261, 264, 267, 277, 327, 328, 337, 354, 361, 363, 368 y 370;

Con las visaciones del Coordinador (e) del Registro de Bienes Muebles y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-JUS y en virtud de la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** la HABILITACIÓN ANUAL para el año 2022, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, a los siguientes Martilleros Públicos:

N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO
1	34	RODRÍGUEZ NARVAEZ, Hugo Baldomero
2	47	NORIEGA BRANDON, Raúl Enrique



N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO
3	60	VASSALLO REYES, Luis Eladio
4	65	CHIRINOS ESCOBEDO, José Carlos Eulalio
5	79	EDÉN NÚÑEZ, Adolfo Salomón
6	80	JIMÉNEZ MOSTAJO, Miguel
7	88	GARCÍA GALLO, Raúl Ignacio
8	95	MANTILLA HUERTAS, Jorge Luis
9	97	REYNOSO EDÉN, Javier Víctor Rafael
10	101	SARDÓN PARNES, Perla
11	102	NECIOSUP FABERIO, José Luis
12	105	NAVARRETE ROLDÁN, Carlos Alfonso
13	106	GUTIÉRREZ QUISPÉ, Nelly Isabel
14	111	REYNOSO EDÉN, Edwin Fernando
15	114	ZEVALLOS DIAZ, Raúl José Fernando
16	115	RODRÍGUEZ RAMOS, Hugo Eduardo
17	119	MANTILLA SÁNEZ, Saúl Rodolfo
18	120	TAZA PÁUCAR, Rubén José
19	121	CASAPÍA SOTO, Germán José
20	122	ALARCÓN ESPINAL, Yuri Germán
21	123	REÁTEGUI HERRERA, Rodolfo Miguel Antonio
22	125	ABARCA ALFARO, Ana Doris
23	128	GALINDO GIANNONI, Luis Alberto
24	129	GONZALES ROJAS, Wilson Gabriel
25	130	PANESI MORENO, Aldo Luis
26	133	CHÁVEZ COTRINA, Josué Daniel
27	134	GARCÍA CÉSPEDES, Raúl Ignacio
28	135	MIRANDA PÉREZ, Ricardo José
29	138	MONDRAGÓN DAMIÁN, Rosa María
30	139	ALARCÓN SUÁREZ, Germán Del Carmen
31	142	ZEBALLOS ALVA, María Ángela
32	145	RIOS CARRASCO, Alfredo
33	146	VARGAS MALQUI, Carina Georgina
34	150	PINTO VARGAS, José María Javier
35	151	REYNOSO EDÉN, Carlos Nassif
36	152	LARA SOBREVILLA, María Rocío
37	154	VARGAS MALQUI, Bernarda Melchora
38	155	VALDIVIA POMAR, Mario Reynaldo
39	156	HURTADO ENCOMENDEROS, Carla Liliana
40	159	DÍAZ VARGAS, Juan Favio
41	161	NORIEGA VEGA, Raúl Oscar
42	163	FERNÁNDEZ REYES, Mónica Emperatriz
43	165	CHÁVEZ YDRUGO, Lenin Eduardo
44	167	ALEGRE ELERA, Wilber Teodomiro
45	168	DÍAZ GARCÍA, Rosa Francisca
46	169	CHÁVEZ COTRINA, Judith Marleni

N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO
47	175	PÉREZ ÁNGULO, Armando Genaro
48	178	VERA VILLENA, Jesús Leonardo Melchor
49	180	OSNAYO PAZOS, Diana Esmilda
50	184	ZAPATA OBANDO, Emilaro
51	188	FARFÁN RODRÍGUEZ, William
52	189	ROJAS TAMAYO, María Gladys
53	190	SALAS PACHECO, Witman Armando
54	193	CORREA GUERRERO, Alcibíades Orlando
55	195	GONZALES BARZOTTI, Carlos Alberto
56	196	URBINA CHUMPITASSI, Marco Antonio
57	197	CHUMIOQUE HIDALGO, Enrique Orlando
58	198	PEREYRA ALVA, Juan Carlos
59	199	SALDAÑA LEÓN, Justo David
60	201	SALDAÑA MELLA, Mercedes Victoria
61	202	NEYRA USQUIANO, Félix Máximo
62	204	LENCI MAGUIÑO, Francisco Victorino
63	205	ROCA CUZCANO, Orlando Florencio
64	206	ESCUDERO LOZANO, Alberto César
65	208	LUPA NAVARRO, Nelly Eleuteria
66	209	VEGA TIRADO, Asdel Edilberto
67	210	PAREDES LANDAURO, Guillermo Eulogio
68	211	ZAMORA MILLONES, Aldo Martín
69	213	JARA CHUMBES, Sandro Alberto
70	214	IPENZA NEGRI, Víctor Manuel
71	215	GUZMÁN GUTIÉRREZ, Milton Erick
72	224	MARIÑAS SÁNCHEZ, Abraham
73	225	MELÉNDEZ LEÓN, José Carlos
74	226	RAMOS WONG, Alberto Oscar
75	227	KONG EYZAGUIRRE, Juan Pablo
76	228	ALVÍTEZ RIOS, María Helena
77	230	BUTRÓN RODRÍGUEZ, Fernando Amulfo
78	231	CHÁVEZ MARTÍNEZ, Hamlet
79	233	MANTILLA SÁNEZ, Jorge Raúl
80	235	RAMOS FERNÁNDEZ-DÁVILA, Milton Renzo
81	236	PONCE VALDIVIA, Héctor Mauricio
82	237	LUNA TAY DE CORREA, Alida María
83	238	ROJAS ALANIA, Reynaldo José
84	241	ZAPATA OBANDO, César Armando
85	242	LOLI DIANDERAS, Delfort Antonio
86	246	ALCÁNTARA SUYÓN, Lorvi
87	248	SALAZAR ALCÁZAR, Elena Lissette
88	250	URBANO VALENCIA, Gina Virna
89	251	ÑAUPA CONTRERAS, Jorge Luis
90	256	YI SALINAS, Moisés Gustavo

N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO
91	257	GONZALES VILA, Alcides Andrés
92	260	CASTRO PÉREZ VARGAS DE NAVARRETE, Gladys Elena
93	262	ZELAYA ASTETE, Marita Doris
94	263	VILLANELO NINAPAYTÁN, Flavio Alberto
95	265	ARIAS GALLEGOS, Ángel Rubén
96	266	CORNEJO BARRAGÁN, Oscar Ronald
97	268	LADRÓN DE GUEVARA OLARTE, Alfredo
98	269	ALARCÓN GONZÁLEZ, Brigthe Del Rocio Edelmira
99	270	TAZA PIÑAS, Sadith Mariela
100	271	RECALDE MORALES, Adolfo
101	272	FARFÁN ZAMBRANO, Rodolfo Alberto
102	274	QUINTANA CHUQUIZUTA, Wilder
103	276	CAMACHO FERNÁNDEZ, Sujeily Enith
104	278	DÍAZ DÍAZ, Frany Heber
105	279	SUÁREZ CHIONG, Álvaro Alejandro
106	280	GALINDO SCHRODER, Carla Francisca
107	281	CANALES GALLEGOS, José Ángel
108	283	PALACIOS PINTO, Marisol Yovana
109	286	ROJAS ALANIA, Norma Reveca
110	287	GUARDIA GÓMEZ, María Cristina
111	289	RIVERO PACHECO, Patricia Magaly
112	290	NAVARRETE CASTRO, Ives Andrés
113	292	RAMOS ORTEGA, Luis Beltrán
114	294	INFANTES ARBILDO, Nils Denis
115	296	MONCADA HORNA, Jhimy Frank
116	298	CASTELLANOS FERNÁNDEZ, Ginno Cristian
117	300	ALATRISTA SALOMA, Carlos Hugo
118	301	TAPIA QUIROZ, Rafael James
119	303	ALVA VÁSQUEZ, Marcela Liliana
120	304	LAFITTE LAMAS, Ricardo
121	305	GAMARRA ESCALANTE, Adolfo Benjamin
122	307	PISFIL FLORES, Eloy Octavio
123	310	MAJLUF DELAUDE, Katia Patricia
124	311	LARREA NONGRADOS, Cinthia Karina
125	312	LLAQUE MOYA, Miguel Ángel
126	313	VILLEGAS ARANDA, Ruth Maribel
127	315	VÁSQUEZ ZUBIETA, Patricia Victoria
128	316	VERGARA COAGUILA, Fanny Adeli
129	317	RAMOS ROMANÍ, Rudy Oscar
130	318	FLORES DE MENDOZA, Marlene Cleofé
131	319	ALVA RIVERA, Pamela Marisol
132	321	APAZA MORANTE, Victor Orlando
133	322	ABANTO PERALTA, Edwin

N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO
134	324	VENTURA GONZALES, Martín
135	325	VALDIVIA HOLGUÍN, Fredt Peter
136	326	BAUTISTA LIZARBE, Roberto Carlos
137	330	LAVALLE OLIVA, Gabriela
138	332	VALENCIA MAQUERA, Miltom Wido
139	333	ROMANO SARAVALA, Javier Orlando
140	334	REMOTTI CARBONELL, Gisella Beatriz
141	335	CHIRA MORENO, Joseph Alberto
142	336	GARAY PAUCAR, Edith Zinthia
143	338	ZEGARRA TAMAYO, Jaime Moisés
144	339	DEGREGORI SARMIENTO, José Orlando
145	340	ZAVALA PONCE DE LEÓN, Ana María
146	341	ANTEZANA SOTO, José Antonio
147	342	ECHEVARRIA CAMARGO, Gonzalo Efraín
148	343	MATSUOKA SATO, Gustavo Daniel
149	344	MONTENEGRO FERNÁNDEZ, Sandra Liliana
150	345	ALVARADO MALPICA, Bethuel Leudmin
151	346	YUPTÓN CHÁVEZ, Héctor Sebastián
152	347	ARCE ALMIRÓN, Jairzinho Jorge Arturo
153	348	LLUMPO ARCE, Esperanza Marina
154	349	OLIVERA FERNÁNDEZ, Boris Augusto
155	350	OLIVERA BERNAL, Justiniano Augusto
156	351	VALLE FABERIO, Wolfgang Paúl
157	352	FONSECA VELÁSQUEZ, Liliana Edith
158	355	RAMOS LEÓN, Alexander Álvaro
159	356	CÓRDOVA CALLE, Francisco Eduardo
160	357	PINO JORDAN, Luis Fernando
161	358	YUPTÓN IDROGO, Héctor Iván
162	359	VERGARA COAGUILA, John Franklin
163	362	BARRERA BARRERA, María Del Rosario
164	364	VÁSQUEZ OBANDO, Cesar Alfonso
165	366	LUCHO CASTILLO, Víctor Hugo
166	367	NIETO SERPA, Albino César
167	371	HERRADA CÓRDOVA, Víctor Hugo
168	372	PAREDES TERÁN, Roberto Carlos

**Artículo Segundo.-** La HABILITACIÓN dispuesta, se encontrará vigente hasta la expedición de la Resolución Jefatural que disponga la habilitación de Martilleros Públicos para ejercer sus funciones el año 2022.

**Artículo Tercero.-** Los Martilleros Públicos que a continuación se detalla, iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez cumplida la sanción de suspensión impuesta que se indica:

N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO	LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN
1	127	ROJAS TAMAYO, Pablo Colbert (SUSP. 6 MESES DESDE EL 04/02/22)	04/08/2022



N°	REG.	MARTILLERO PÚBLICO	LEVANTAMIENTO SUSPENSIÓN
2	314	PIZARRO CASASVERDE, Justo (SUSP. 4 MESES DESDE EL 27/11/21)	27/03/2022

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a lo descrito por el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27728 – Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO PEREZ SOTO  
Jefe (e) de la Zona Registral N° IX –Sede Lima

2048531-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

## Aprueban la Directiva N° 006-2022-CE-PJ denominada "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres"

Consejo Ejecutivo

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000086-2022-CE-PJ

Lima, 15 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000082-2022-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000052-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 000064-2022-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación; y el Informe N° 014-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, con relación a la actualización de la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", propuesto por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Memorando N° 000295-2021-GSJR-GG-PJ.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resolución Administrativa N° 270-2008-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres".

**Segundo.** Que, éste Órgano de Gobierno a través de la Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, aprobó la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", que regula el proceso para la formulación, revisión aprobación y difusión estandarizada de documentos normativos en el Poder Judicial.

**Tercero.** Que, el numeral 6.1 de la referida directiva, establece que son documentos normativos todos aquellos destinados a organizar y ejecutar actos de administración interna en el Poder Judicial; en este contexto, la Directiva es un instrumento de alcance interno/externo que contiene disposiciones específicas con carácter normativo y obligatorio para la ejecución de actividades.

**Cuarto.** Que, mediante Memorando N° 000295-2021-GSJR-GG-PJ, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación propone la actualización de la

Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 019-2020-CE-PJ, para tal efecto adjunta el Informe Técnico N° 07-2021-SSJ-GSJR-GG-PJ, que sustenta la propuesta.

**Quinto.** Que, la Gerencia de Planificación mediante Memorando N° 000064-2022-GP-GG-PJ remite a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 000014-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización, que lo hace suyo, mediante el cual se otorga opinión técnica favorable recomendando continuar con el proceso de aprobación del referido proyecto.

**Sexto.** Que, por Informe N° 000052-2022-OAL-GG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General concluye que, evaluada la propuesta de actualización de la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres" aprobada por Resolución Administrativa N° 270-2008-CE-PJ, se cumple con lo dispuesto en la mencionada Directiva N° 019-2020-CE-PJ, considerando que el nuevo proyecto de directiva tiene como objetivo establecer las disposiciones para el registro y control biométrico de procesados y sentenciados libres, mediante el uso del Sistema de Expedientes Judiciales - SIJ, cuyo alcance es de aplicación obligatoria para el personal jurisdiccional y administrativo de las Sedes Judiciales donde se encuentre implementada la Oficina de Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres; en tal sentido, otorga opinión legal favorable para la prosecución de su trámite.

**Sétimo.** Que, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 2022-GG-PJ remite a este Órgano de Gobierno el citado proyecto para su aprobación, el mismo que tiene los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Subgerencia de Servicios Judiciales; y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Octavo.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 152-2022 de la sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 16 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención de los señores Lama More y Arias Lazarte por encontrarse de vacaciones y en reunión de trabajo programada con anterioridad, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 006-2022-CE-PJ denominada "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 012-2008-CE-PJ "Registro y Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres", aprobada por Resolución Administrativa N° 270-2008-CE-PJ, del 14 de octubre de 2008; así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y, a la Gerencia